



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 321-R-UNICA-2023

Ica, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 105-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 2497-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 243-URH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 158-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de pensión provisional de viudez a favor de la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 025-1977 emitida por el Concejo Distrital de Los Aquijes, certifica que la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** es cónyuge de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001351809 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco ocurrido el 26 de setiembre de 2023;



Que, mediante Informe N° 158-2023-RyP/URH-UNICA del 13 de noviembre del 2023, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **mes de setiembre del 2023** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- María Esperanza Espino Espino de Ochoa

CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
Básica	0.01	0.01
Reunificada	21.08	10.54
Transitoria para Homologación	6.67	3.34
Remuneración familiar	2.64	1.32
Remuneración personal (quinquenio)	0.01	0.01
Refrigerio	4.1	2.21
Fondo de Desarrollo	41.00	20.50
D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
DS 051	50.00	25.00
DS 276	39.62	19.81
DS 227	40.35	20.18
DU 037-94	195.00	97.50
DU 090-96	68.52	34.26
DU 073-97	82.39	41.20
DU 011-99	86.29	43.15
D.S 017-2005-EF	100.00	50.00
D.S. 077-2010-EF	20.00	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50
D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
D.S. 014-2022-EF	30.00	15.00
D.S. 007-2023-EF	35.00	17.50
Ley N° 28449		422.50
Total Pensión	S/1,204.99	S/1,025.00

Que, con Oficio N° 243-URH/DIGA-UNICA-2023 del 5 de diciembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 306-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 2497-2023-OPP/UNICA del 11 de diciembre del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 305-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 105-2023-OAJ-UNICA del 14 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que se debe de OTORGAR lo solicitado por la Sra. **María Esperanza Espino Espino de Ochoa**, a través del cual solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco, ex pensionista cesante de la UNICA, el mismo que deberá reconocer a partir del mes de setiembre del 2023, debiendo de expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** quien solicita el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco, ex pensionista.

Artículo 2°.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del **mes de setiembre de 2023**

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 305-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)

